Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 5 Junio 1918).

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Habiéndose padecido un error de copia en la Circular de esta Comisaría de 31 de Mayo, publicada en la «Gaceta» del día 2 de los corrientes, referente á la tasa de la gasolina, se inserta nuevamente con la debida rectificación:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábrica y depósitos hasta el 31 de Diciembre que prorrogó los efectos de la anterior hasta 1.° de Abril pasado, y el acuerdo de esta Comisaría de 30 de Marzo:

Considerando que no han cambiado las circunstancias que aconsejaron la fijación de aquellos precios:

Esta Comisaría general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 24 de Marzo último, ha acordado prorrogar hasta 1.° de Julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de Noviembre.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

(«Gaceta» 4 Junio 1918).

COMITÉ OFICIAL ALGODONERO

Núm. 1.902

Por el presente se hace público que en este Comité se ha recibido un telegrama del Comisario general de Abastecimientos, que literalmente copiado dice:

«Con esta fecha remito á usted por correo una comunicación oficial cuyo texto es el siguiente:

Teniendo en cuenta la disminución creciente de los stocks de algodón existentes en España y el tiempo indispensable para la llegada de nuevas cantidades de dicho artículo con objeto de prevenir una paralización total de las industrias que utilizan el algodón como primera materia, la Comisaría general de Abastecimientos ha dispuesto lo siguiente:

1.° A partir de la próxima semana se extenderá el paro forzoso en las fábricas de hilados de algodón á tres días por semana, y en las de tejidos de algodón á un día obligatorio y un un día voluntario por semana, sin contar las fiestas de precepto ó las que se celebren por tradición ó costumbre en cada localidad.

El Comité algodonero designará los días en que deba tener lugar el paro y dará las órdenes oportunas para su cumplimiento.

2.° Se indemnizará á los obreros de las fábricas de hilados y de tejidos sujetas al paro forzoso y de las de tejidos que acuerden el paro suplementario facultativo de un día semanal la pérdida de sus salarios con arreglo á lo establecido en el Real decreto de fecha 30 del corriente.

3.° Se faculta al Comité para imponer una multa de una peseta por huso por cada infracción que se cometa, haciéndola efectiva por vía de apremio la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva previa notificación del Comité oficial Algodonero.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones del Comité se aplicará lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 21 de Marzo último.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 31 de Mayo de 1918.—Ventosa.»

Y en vista de lo que se dispone en la citada orden telegráfica, el Comité se ha reunido en pleno, acordando:

1.° Designar como días para que los fabricantes de hilados de algodón suspendan el trabajo en sus establecimientos la semana próxima, que comienza el día 3, el lunes, viernes y sábado, y para las sucesivas los jueves, viernes y sábado hasta nueva orden. Tendrá que hacerse extensivo al turno de noche en aquellas fábricas que se trabaja día y noche, sin que pueda ser compensado en forma ni manera alguna, castigándose toda infracción con una multa de 1 peseta por huso por cada vez que se cometa, la que se hará efectiva por la vía de apremio por la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva, y que para la comprobación de los acuerdos y disposiciones del presente edicto se aplicará el régimen que se señala en el telegrama mencionado.

2.° Designar como día para que los fabricantes de tejidos de algodón suspendan el trabajo en sus establecimientos la semana próxima que comienza el día 3, y sucesivas, el sábado, haciendo extensivo en su caso el paro al turno de noche, sin que pueda ser compensado en forma ni manera alguna, previniéndose que la infracción implicará las sanciones antes indicadas, y que los fabricantes de tejidos de algodón que además del día obligatorio se acojan á la facultad de parar otro día voluntario, deberán efectuarlo el viernes, en las semanas respectivas.

3.° Que en virtud de lo que se previene en la orden de que se trata, se indemnizará á los obreros de las fábricas de hilados y tejidos sujetos al paro mencionado, á saber: á los ocupados en las

Ministerio de Cultura 2024

fábricas de hilados de algodón y que por lo tanto deberán permanecer tres días en paro forzoso, en un setenta por ciento del salario correspondiente á dichos días, y los que lo están en fábricas de tejidos, y que por tanto deberán parar un día, con la totalidad del salario, y con el ochenta por ciento á los de las fábricas de tejidos que paren dos días.

4° Que los fabricantes, por delegación del Comité, satisfarán á los obreros de sus respectivas fábricas, semanalmente, el importe de los jornales correspondientes á los días de paro, juntamente con los salarios de los días en que hayan trabajado, presentando nota detallada de los mismos á las oficinas del Comité, quien fijará día para su reembolso á los efectos reglamentarios.

Barcelona 1.° de Junio de 1918.

El Presidente del Comité:

P. D, Isidro Liesa, Magistrado.»

Ministerio de Estado

CANCILLERIA

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa María Ana de Schaumburgo Lippe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que á partir de esta fecha vista de luto la Corte durante seis días, mitad de riguroso y mitad de alivio.

Con motivo del fallecimiento de Su Alteza Real la Princesa Alberto de Schlesurg Holstein,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que á partir del 1.° del actual vista de luto la Corte durante tres días, dos de riguroso y uno de alivio.

(«Gaceta» 2 Junio 1918).

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1 896

Número del expediente 7.893

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Tarbouriech, en nombre Sociedad M. M. de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 34 pertenencias de la mina denominada «Ampliación á San Alberto», de mineral plomo, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje llamado El Capacho, lindante por el S. con la concesión La Plomera número 3 858, por E. con San Alberto número 4 185 y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 31 de Mayo de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de la mina San Alberto número 4 186, y desde este punto dirección N. 15° 55 O. ó sea siguiendo la línea 4 3 de San Alberto, se medirán 400 m. y primera estaca; de esta E. 15° 55' N 200 y segunda; de esta al N 15° 55 O. 200 y tercera; de esta al O 15° 55 S 700 y cuarta; de esta al S 15°55 E 600 y quinta, y de esta al E 15° 55 N. 500, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 26 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 3 de Junio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 1 893

Número del expediente 7 886

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Eduardo León y Ramos, en nombre de don Pedro Basco Bermudo, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Mayo de 1918, solicitando se le concedan 164 pertenencias de la mina denominada «Ampliación á Madriles», de mineral hulla, sita en el término de Adamuz y en los parajes nombrados Nava chica y Peñón Blanbo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 1 de Junio de 1918, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina La Madrileña número 7.576, desde cuyo P. p. dirección E. 14° S. se medirán 800 m. para la primera estaca; de primera á segunda S. 14° O. 400 m.; de segunda á tercera E. 14° S. 300 m.; de tercera á cuarta S. 14° O. 400 m; de cuarta á quinta E. 14° S. 500 m.; de quinta ó sexta N. 14° E. 1.500 metros; de sexta á séptima O. 14° N. 1.600 m., y de séptima al punto de partida S. 14° O. 700 m., quedando así cerrado el perímetro de las 164 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 28 de Mayo de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva Orleans, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Elías Bonillo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, jornalero, residente en Slidell, Lonisiana; falleció en el Hospital de Caridad de Nueva Orleans el 6 de Septiembre de 1917.

Antonio Carrillo, de setenta y siete años, viudo, pescador; falleció el 15 de Septiembre de 1917, en el Asilo de Ancianos de Nueva Orleans.

Eugenio Paredes, de veinticuatro años, soltero, marinero; falleció el 15 de Septiembre de 1917 en el Hospital de Marina de Nueva Orleans.

Gabriel W. Carreras, de cuarenta y dos años, casado, falleció en su domicilio, 2.015 Elysian Fields, Nueva Orleans.

Avelino Alvares, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero; falleció el 30 de Octubre de 1917 en la ciudad, calle Albans, 715.

Jaime Juan, de cuarenta y cuatro años, soltero, inspector de un aserradero de madera, residente en Milneburg, Lonsiana; falleció el 18 de Noviembre en Touro Infirmary, de Nueva Orleans.

Miguel Teodoro Padín, de setenta y tres años de edad, casado, falleció el 6 de Diciembre de 1917 en Nueva Orleans, calle Dumaine, número 3 306.

José González Rivas, natural de Santa Eugenia de Ribeira, provincia de la Coruña, de treinta y un años de edad, viudo, pescador; falleció el 7 de Diciembre de 1917 en Nueva Orleans, calle North Peter, número 1.121.

Mateo Foncuberta, de cincuenta y siete años de edad, soltero, residente en 2 525 calle North Claiborne; falleció el 21 de Diciembre de 1917.

Salvador Zapata Blaya, de veintitrés años, soltero, radiotelegrafista, natural de Cartagena (Murcia), que falleció en Nueva Orleans el 14 de Marzo de 1918.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 3 Junio 1918).

Subsecretaría

SECCIÓN DE POLITICA

El señor Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, ha dirijido una Nota (circular) al señor Embajador de Su Majestad en Londres, en la que llama su atención sobre el hecho de que ciudadanos de países neutrales que sirven á bordo de buques mercantes extranjeros ó que viajan en estos buques, no están siempre provistos de documentos que acrediten suficientemente su nacionalidad é indentidad, y le advierte que esto les expone á tener dificultades en los puertos británicos, aun cuando no se propongan desembarcar en ellos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 4 Junio 1918).

Sociedad minera "La Fortuna"

Núm 1.891

Acordado en Junta General de fecha 20 de Mayo último la liquidación y disolución de esta Sociedad, se pone de manifiesto diez días, el día cinco del corriente mes y en el tiempo de quince días, en la casa número ocho Plazuela del Angel (San Hipólito), en Córdoba, el pliego de liquidación y cuentas, aprobado y firmado por la Comisión liquidadora, para que los señores socios en vigor puedan examinarlas, para su aprobación ó reparos, con arreglo al artículo 41 del Reglamento de la Sociedad.

A la vez, se convoca desde el 21 del actual mes, á los señores socios en vigor, para celebrar Junta General extraordinaria, el día seis del mes de Julio próximo á las veinte y una, en dicho domicilio, para acordar el pago á los accionistas y disolución definitiva de la Sociedad.

Córdoba cuatro de Junio 1918.—El Presidente de la Sociedad La Fortuna, A. Conrotte.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA.—Núm. 1 890

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo del corriente año, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 4

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 6, supletoria del 4

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aprobar varias cuentas previo informe favorable de la comisión de Hacienda, por servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Acordar en vista de un escrito del Ilustrísimo señor Marqués de Cardeñosa, que el Ayuntamiento dejará de utilizar cesando por tanto el arriendo de la casa calle Beato Juan de Avila, propiedad de dicho señor, que se destinó para carnecerías, desde San Juan próximo y que respecto al adeudo de rentas se procurará saldar el descubierto que exista tan pronto como lo permita la situación del erario Municipal.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes

Aprobar el extracto de acuerdos ma-

nicipales respectivo al mes de Abril último, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 13, supletoria del 11

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Confirmar la orden de la Alcaldía disponiendo se instale en el paseo de Cervantes por la Cooperativa eléctrica el alumbrado extraordinario con motivo de la próxima feria de Mayo y asimismo autorizar al dicho señor Alcalde para que sin las formalidades de subasta dada la poca importancia del efecto lleve á cabo la enajenación de los troncos de árboles secos y maderas procedentes de renuevo ó tala que existan en citado paseo mediante justiprecio pericial é informe favorable de la comisión de Hacienda en cuanto al precio de venta.

Nombrar comisionado para que presente ante la Comisión Mixta los mozos del reemplazo de este año y revisiones de los anteriores al oficial primero y Secretario accidental don José Martínez Cobos.

Acordar que el señor Regidor Síndico no acompañe á citados mozos en representación de la Excma. Corporación municipal pero sin delegar la misma en el Concejal don Antonio Jiménez Gómez.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 20, supletoria del 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, Cementerio municipal y Matadero durante la semana última.

Aceptar las garantías personales prestadas por don José Velasco Chacón y don José García Narrete á favor de los cobradores de vía pública Francisco Muñoz Ponferrada y Francisco García Díaz, respectivamente.

Admitir la renuncia de su cargo al operario sepulturero del cementerio José Jiménez Montesinos y nombrar definitivamente para sustituirle á Francisco Javier Sanchez Marquez, designado con carácter de interino por el señor Alcalde.

Con lo que terminó el acto.

Sesión ordinaria del día 25

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión del día 27, supletoria del 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y fueron adoptados los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos, cementerio municipal y matadero durante la semana última.

Acordar que á partir del próximo día 1.º de Junio las sesiones ordinarias tengan lugar á las nueve del sábado de cada semana, modificando en tal sentido los anteriores acuerdos adoptados respecto al particular.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Acordar previo informe de la comisión autorizar al señor Alcalde para que sin formalidades de subasta adquiera la tela y demás útiles necesarios para la confección de dieciocho uniformes de verano con destino á la guardia municipal y ordenanzas de Secretaría, así como también dos gorras para éstos últimos, facultándole igualmente para que disponga se lleven á cabo las precisas reformas en sillones y mobiliario del Ayuntamiento que esté deteriorado sin exigir su total renovación.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 1.º de Junio de 1918.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—Montilla 3 Junio de 1918. El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excma. Corporación municipal en su sesión del día de hoy, disponiéndose remitirlo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia según previene el art 109 de la ley Municipal.—El Secretario, Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Herrador.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 1 888

Don Angel de Torres Gomez, Agente Ejecutivo de Consumos y Arbitrios de esta villa.

Hago saber: que transcurridos los períodos voluntarios de cobranza, señalados por el Recaudador de dichos impuestos, se anuncia por el término de tres días á los morosos, que pueden durante dicho plazo satisfacer sus respectivas cuotas con el apremio de primer grado, consistente en el 5 por 100 que previene la vigente instrucción: Entendiéndose que dicho período de tiempo empezará á contarse para los vecinos desde el día de la fecha y para los forasteros desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almodovar del Rio 3 de Junio de 1918. —Angel de Torres.—Fíjese: Rafael de la Rosa.

DOS TORRES.—Núm. 1 882

Don Juan José Lopez Hidalgo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana en este término municipal que ha de servir de bases para la formación del padrón que ha de regir el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que durante dicho plazo puedan examinarlo los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Dos Torres 1.º de Junio de 1918.—Juan José Lopez.

FUENTE TOJAR.—Núm. 1.883

Don Francisco Matas Cordóna, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento á lo que está prevenido, durante el plazo de quince días, á contar desde mañana, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este distrito municipal para el venidero año de 1919, á fin que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuente Tójar 31 de Mayo de 1918.—Francisco Matas.

MORBILIDAD **MODELO NÚM. 3**

ESTADISTICA SANITARIA

Provincia de Córdoba

Resumen por distritos de las principales enfermedades infecciosas é infecto contagiosas registradas en los pueblos de esta provincia durante el mes de Abril de 19 7.

Núm. 1 866

DISTRITOS	CENSO	Fiebre tifoidea	Tifus exantemático	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Coqueluche	Difteria	Gripe	Septicemia puerperal	Pneumonía	Tuberculosis	Meningitis	TOTAL
Aguilar	21.573	11			32	1	9	10	71	4	16	19	13	186
Baena	22.800							3	2		3	1	2	11
Bujalance	20.158	1		2		7	4	89	113	4	14	27	1	260
Cabra	21.851	2		8	109	2		15	127	7	13	18	3	298
Castro del Río	16.617			32	1	1	5	1	387	2	10	8	1	424
Córdoba	73.968	2			165		107	16	56	7	37	22	18	462
Fuente Obejuna	42 458	11			14	5	43	13	164	8	13	31	13	315
Hinojosa del Duque	26.455						3		33			1		37
Lucena	23.838	3				2	1	6	30		9	7	7	65
Montilla	13.565	4			5		10	3	18	2	6	4	2	54
Montoro	29.568	3					4		5	3	8	3	5	31
Posadas	39.077				12	3	4	14	8	2	3	7	3	56
Pozoblanco	43.417	3				1	19	6	40	3	4	12		88
Priego de Córdoba	28.044										3	3	1	7
Rambla (La)	22.238	7			25	2			47	3	8	12	14	118
Rute	26.763	4			7		40	1	89	1	8	10		160
Totales	479.390	51		42	370	24	249	177	1190	46	155	185	83	2.572

Córdoba 21 de Julio de 1917.—El Inspector provincial, Carlos Ferrand.

Ministerio de Cultura 2024

BAENA —Núm. 1.881

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir al repartimiento de 1919 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado por cuantos los deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho crean convenirles.

Baena 1.° de Junio de 1918.—E Alcalde, Gerónimo Palma.

BUJALANCE.—Núm. 1 876

Hago saber: que terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término para el año de 1919 desde hoy queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los contribuyentes que á bien lo tengan y formular las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Bujalance 3 de Junio de 1918.—F. Espinosa.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 1.886

Don Pedro Tejada y Olson, Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los apéndices de la riqueza urbana y rústica de este término municipal, que han de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del venidero año de 1919, quedan desde esta fecha hasta el 20 del actual expuestos al público en el negociado respectivo de la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que conduzcan á su derecho.

Castro del Río 1.° de Junio de 1918.—Pedro Tejada.

IZNAJAR. Núm. 1 889

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Abril del corriente año, y que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana Muñoz.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Que la distribución é inversión de fondos para el presente mes, se haga con arreglo á lo que preceptúa el artículo 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Nombrar comisionado para que presente ante la Comisión mixta de la provincia á los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores á don José Rosales Mellado, y que se le abone del presupuesto en ejercicio, y como gastos de viaje la suma de 75 pesetas, además de la cantidad que sea necesaria para socorros de los mismos.

Relevar al señor Regidor Síndico de esta Corporación, de la obligación que tiene de representaria en el expresado acto.

Conceder al Concejal don José Rosales Mellado seis días de permiso para que se ausente de la población.

Que durante la ausencia de esta localidad del señor Alcalde, se encargue del despacho de la Alcaldía, el segundo Teniente Alcalde don Antonio Lopez Rosales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose las siguientes acuerdos:

Que se abone al señor Alcalde la cantidad de 101 50 pesetas por gastos ocasionados en su ida á Córdoba para cumplimentar órdedes de la Superioridad, cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo correspondiente.

Gratificar á los oficiales de esta Secretaría por trabajos extraordinarios prestados durante las últimas elecciones, con la cantidad de 474 90 pesetas, cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo correspondiente.

Que se abone á don Manuel Sanchez Delgado, el importe de una factura de 4 pesetas, por un picaporte puesto en la puerta de cristales de esta oficina, con cargo al presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que oficialmente sea adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Declinar toda la responsabilidad que pueda caberle á la Corporación municipal, sobre el Alcalde y Ordenador de pagos que actuaba en el pasado año 1917, don Doroteo Perez Pavón, toda vez que no ha tenido en cuenta lo que dispone el artículo 155 de la Ley y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, con respecto á la distribución é inversión de fondos de cada mes, ni las intervenciones del 66 por 100 que tiene hecha la Hacienda de los ingresos que se efectúen en la Caja municipal.

Declarar al mozo número 59 de este cupo y reemplazo actual, Francisco Villalba Reina, soldado con excepción del servicio en filas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Quintana.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los acuerdos siguientes:

Gratificar con la cantidad de 90 pesetas al guarda rural municipal Juan Caballero Cobo, por trabajos prestados en el desempeño de su cargo, cuya suma será abonada con cargo al capítulo de imprevistos.

Que se le abone al Farmacéutico titular don Antonio Adamuz Valverde la cantidad que es en deberle este Ayuntamiento, tan pronto como la situación financiera del mismo se lo permita.

Que las sesiones ordinarias que celebre la Corporación tengan lugar los viernes de cada semana y hora de las veintidos del mismo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen, y se levantó la sesión.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 10 del próximo pasado mes de Mayo, y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, por si se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la misma, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Iznájar á 3 de Junio de 1918.—El Secretario accidental, Felipe Rosales.—Visto bueno: El Alcalde, Morales.

ALMODOVAR DEL RIO.—Núm. 1 884

Don Rafael de la Rosa Izquierdo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, base para el repartimiento del año próximo venidero, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal desde el día de la fecha de este edicto hasta el diez y ocho del actual, ambos inclusives, con el fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Almodóvar del Río 4 de Junio de 1918. —Rafael de la Rosa.

JUZGADOS

MONTORO—Núm 1 834

Don Eduardo Delgado Gomayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que después se reseñará, propia del vecino de Adamuz Francisco Lara Ceballos, que le fué hurtada la noche del veintiuno al veintidos del actual, de la finca «La media legua», término de dicho pueblo, y la busca y detención del autor ó autores de dicho hecho; poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido en calidad de detenido.

Dado en Montoro á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas del mulo

Capón, catorce años, 1'48 centímetros de alzada, castaño, raza española, marca particular O muslo izquierdo, confuso, anca izquierda, lunares blancos en los costillares y cinchera, rayado por la grupa, hierro de la Compañía Fénix Agrícola V. número 10.

———

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Adamuz, Manuel Sanchez Cuadrado, las que le fueron hurtadas la noche del veinte y uno al veinte y dos del actual, de la finca Solana de los Alamillos, término de dicho pueblo, y á la busca y detención del autor ó autores de dicho hecho, poniéndolos en caso de ser habidos á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Montoro á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

Señas de los mulos

Capón, cinco años, 1'46 centímetros, negro, morucho, hierro ancas izquierda y otro en la derecha, mohino, tabla cuello izquierdo V. número 10.

Otro capón, ocho años, 1'47 centímetros, negro, marca número 6 anca derecha, hierro tabla cuello izquierdo, bociclaro, blancos en los costillares, Fenix anca izquierda V. número 10.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla 6

Ministerio de Cultura 2024